Vicesecretaría General

03.03.2021

|  |
| --- |
| Comentarios al «Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa» realizado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno |
|  |

Con fecha 17 de febrero de 2021 el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) dio traslado a esta institución, mediante correo electrónico, del «Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa» referido al Banco de España («Informe»), realizado el pasado 27 de enero en el marco del [Plan de Evaluación](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/comunicacion/actualidadynoticias/hemeroteca/2021/Primer-semestre/20210127.html#.YCD_baKvy24) 2021 del citado organismo, con el fin de que se realicen las observaciones que se estimen oportunas.

Analizado el contenido del Informe, se trasladan a continuación los comentarios y las observaciones del Banco de España con el ruego de que, en caso de que se considere oportuno atenderlas, se modifique como corresponda el contenido del Informe.

*a. Comentarios relativos a las obligaciones de publicidad activa relativas a la información institucional, organizativa y de planificación que resultan de aplicación al Banco de España (apartado II.2 del Informe)*

* En el cuadro de cumplimiento de las obligaciones activas del apartado II.2 del Informe (página 4) se sugiere marcar con una X la casilla de “*publicidad*” del **registro de actividades de tratamiento**, puesto que dicha información se publica en la web del Banco de España.
* En relación con las observaciones que en el Informe se realizan sobre la **forma** en que se publica la información en un sitio web, debe tenerse en cuenta que, desde la perspectiva de la usabilidad y de la accesibilidad digital[[1]](#footnote-2), de modo general se recomienda que la información se encuentre sobre la web (y no de modo exclusivo en documentos que se puedan descargar), dado que permite que los usuarios en general y las personas con discapacidad en particular accedan de forma más sencilla a la información.
* En el cuadro de la página 4 se incluye una observación vinculada al *“perfil y trayectoria profesional responsables”* en la que se indica que *“la información se publica sobre la web”*. Sin perjuicio de la recomendación general a la que se ha hecho mención en el punto anterior, se propone valorar la conveniencia de eliminar la observación vinculada al *“perfil y trayectoria profesional responsables”*, debido a que todos los currículumvítae con la **información sobre el perfil y la trayectoria profesional** de altos cargos y máximos responsables de esta institución se publican tanto sobre la web del Banco de España como en formato reutilizable (véase PDF descargable situado en la columna lateral derecha de cada página)[[2]](#footnote-3). Asimismo, se sugiere valorar la oportunidad de eliminar, en el análisis de la calidad de la información institucional, organizativa y de planificación (página 5), la referencia a que la información relativa a la *“trayectoria profesional de altos cargos y máximos responsables”* del Banco de España *“se publica sobre la web por lo que no puede considerarse que cumpla el criterio de reutilización”*, debido a que, como se ha indicado anteriormente, esta información se publica tanto sobre la web como en formato reutilizable (PDF descargable).
* Por otro lado, en relación con la observación relativa a que la información sobre las**funciones**de esta institución *“se publica sobre la web por lo que no puede considerarse que cumpla el criterio de reutilización”* (vid. cuadro de la página 4 y análisis de la página 5), ha de indicarse que el Banco de España publica esta información tanto sobre la web como en formato reutilizable. Al respecto puede verse: <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/Folletos/Bienvenido_al_Ba/> (folleto en el que se recogen las principales funciones y la descripción de la estructura y organización de esta institución).
* Finalmente, se sugiere valorar la posibilidad de sustituir la observación que se efectúa en la página 5 relativa a que la información relativa a la**descripción de la estructura organizativa** del Banco de España *“se publica sobre la web por lo que no puede considerarse que cumpla el criterio de reutilización”*, debido a que –además del folleto al que se ha hecho referencia en el punto anterior– existen folletos informativos (en formato PDF) para cada una de las sucursales del Banco de España en los que, entre otras cuestiones, se recogen los principales datos históricos, de contacto y las funciones de cada una las referidas sucursales[[3]](#footnote-4).

*b. Comentarios relativos a las obligaciones de publicidad activa relativas a la información económica, presupuestaria y estadística que resultan de aplicación al Banco de España (apartados II.3 y V del Informe)*

* En el cuadro de cumplimiento de las obligaciones activas del apartado II.3 del Informe (páginas 6 y 7) se ha realizado una observación relativa a que la información sobre las **modificaciones de contratos** *“se publica sobre la web”*. Se sugiere eliminar dicha observación pues el Banco de España publica las modificaciones de los contratos en formato reutilizable (documento en formato Excel descargable)[[4]](#footnote-5).
* En relación con las **modificaciones de los convenios suscritos**, cabe señalar que, en el momento en que se realizó la evaluación, en la página web del Banco de España constaba una relación de los convenios suscritos en 2019 y los tres primeros trimestres de 2020. Respecto de estos convenios suscritos, tan solo se había producido una modificación relativa al plazo de duración de uno de los convenios[[5]](#footnote-6). Esta modificación no se recogió en la página web del Banco de España debido a que el plazo de duración de mencionado convenio tiene carácter confidencial por referirse a un dato relativo a la seguridad, el abastecimiento, el tratamiento y la retirada de billetes a través de determinados centros operativos, conforme a lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales, los artículos 6 y 10 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de autonomía del Banco de España, y el artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
* En las páginas 6 (cuadro de cumplimiento de las obligaciones activas) y 8 (análisis de la calidad de la información económica, presupuestaria y estadística) del apartado II.3 del Informe, se realiza una observación relativa a que no se ha localizado la información sobre la **ejecución presupuestaria** del Banco de España. Y en la página 8 (apartado V relativo a conclusiones y recomendaciones) se indica que *“[d]ebería publicarse información sobre ejecución presupuestaria”*. Se sugiere eliminar ambas observaciones pues, de conformidad con la normativa interna de esta institución, el Banco de España publica la información relativa a la ejecución presupuestaria en la «Memoria justificativa» que acompaña al «Proyecto del presupuesto estimativo de los gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España» y que se encuentra disponible en la propia página web. Esta memoria contiene la liquidación del presupuesto del año anterior, un avance de la del ejercicio corriente y un análisis explicativo del contenido de la propuesta para el ejercicio siguiente[[6]](#footnote-7).
* Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento Interno del Banco de España, esta institución está sujeta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. En consecuencia, una vez aprobadas por el gobierno las cuentas anuales del Banco de España, el gobernador remite al Tribunal de Cuentas, en el plazo máximo de dos meses, copia autorizada del balance y cuentas del ejercicio, acompañando oportuno informe.

Sin perjuicio de lo anterior, debe aclararse que el Tribunal de Cuentas[[7]](#footnote-8) suele emitir informes de fiscalización (selectiva) en los que analiza, en ocasiones para determinados periodos de tiempo, aspectos como (i) el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la gestión económico-financiera de la entidad, actividad o programa que se fiscaliza; (ii) la fiabilidad de la información que suministran los estados financieros de una entidad en función de su adecuación a los principios, criterios y normas contables de aplicación a la misma; o (iii) una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada. En este sentido, debe indicarse que en la página web del Banco de España se encuentran publicados los últimos informes de fiscalización emitidos por el Tribunal de Cuentas relacionados con esta institución, a saber:

* Informe de fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia de indemnizaciones recibidas por cese de altos cargos y del régimen retributivo de altos directivos de determinadas entidades del sector público estatal, ejercicios 2012 a 2014.
* Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015.
* Informe de fiscalización del cumplimiento de la legalidad y de sistemas y procedimientos de la función supervisora del Banco de España, ejercicio 2015.

Con base en lo anterior, y debido a que ninguno de los referidos informes ha tenido por objeto la fiscalización de las cuentas anuales de esta institución para un determinado ejercicio contable, se propone eliminar la observación realizada en el análisis de la calidad de la información económica, presupuestaria y estadística (página 8) –relativa a que la información publicada por esta institución *“[n]o se enlaza a los informes de fiscalización realizados por el TCU”*–. Igualmente se propone eliminar la referencia que se efectúa en el apartado V de conclusiones y recomendaciones, en relación a que *“[d]eben publicarse los informes de fiscalización del TCU”.*

* En el análisis de los contenidos obligatorios establecidos en el artículo 8 de la Ley de Transparencia previsto en el apartado II.3 del Informe, se efectúa una observación sobre la procedencia de crear en el Portal de Transparencia del Banco de España un vínculo o apartado relativo a los *“Datos estadísticos relativos al cumplimiento y calidad de los servicios”.* En línea con la apreciación realizada por ese CTBG (véase cuadro de la página 2) relativa a que la obligación de publicidad activa sobre los *“Datos estadísticos relativos al cumplimiento y calidad de los servicios”* (prevista en el artículo 8 de la Ley de Transparencia) no resulta aplicable al Banco de España, se sugiere que se valore la oportunidad de que no se incluya en el Informe la referida observación sobre la necesidad de crear en el Portal de Transparencia del Banco de España un vínculo o apartado con este contenido.

\*\* \*\* \*\* \*\*

Por otro lado, y con objeto de seguir mejorando las actuaciones que esta institución realizada en el ámbito de la transparencia, cúmplenos indicar que el Banco de España, de acuerdo con las recomendaciones propuestas por ese CTBG, ha iniciado las gestiones oportunas para:

* Actualizar la información estadística referida a los contratos adjudicados por el Banco de España en función del procedimiento de licitación.
* Mejorar la visibilidad del enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
* Publicar en el Portal de Transparencia, respetando el régimen de confidencialidad que pudiera resultar aplicable, las modificaciones de los convenios suscritos por el Banco de España, en formato reutilizable.
* Actualizar la información sobre: datos estadísticos de contratos, retribuciones anuales de altos cargos y máximos responsables, indemnizaciones percibidas por altos cargos con ocasión del abandono del cargo y resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados del Banco de España.
* Potenciar la publicación de toda la información en formatos reutilizables.
1. En este contexto, la accesibilidad digital se refiere a los principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los sitios web para garantizar la igualdad en el acceso de las personas usuarias, y en especial de las personas con discapacidad. [↑](#footnote-ref-2)
2. A título ejemplificativo, en la página relativa al currículumvítae del secretario general del Banco de España (<https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/organizacion/Organigrama/Secretaria_Gener/Francisco_Javier_Priego.html>) puede descargarse también el referido currículumvítae en formato PDF (disponible también a través del siguiente enlace: <https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/SobreBanco/Organizacion/11_FRANCISCO_JAVIER_PRIEGgO_ESP.pdf>). [↑](#footnote-ref-3)
3. Así, por ejemplo, en la página relativa a la sucursal en A Coruña del Banco de España (a la que se accede a través del siguiente enlace: <https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/organizacion/Organizacion_ter/A_Coruna.html>) puede descargarse también un folleto relativo a esta sucursal (disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/Folletos/Fic/a_coruna.pdf>). [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase al respecto el siguiente enlace: <https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/Transparencia/Informacion_econ/Contrataciones/Contrataciones.html>. [↑](#footnote-ref-5)
5. Esta modificación se produjo en el convenio para el establecimiento de un depósito auxiliar de efectivo de billetes suscrito, el 15 de febrero de 2020, con la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay). La reseña de este convenio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado»: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5014>. [↑](#footnote-ref-6)
6. En este sentido debe indicarse que la «Memoria relativa al Proyecto del Presupuesto estimativo de los gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España para el año 2021» (disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion_economica/Gestion_presupuestaria/Memoria_Banco_de_Espana_2021.pdf>) incluye (i) el proyecto de presupuesto correspondiente al año 2021, (ii) un avance de la liquidación del presupuesto del año 2020 y (iii) la liquidación del presupuesto del año 2019. [↑](#footnote-ref-7)
7. Para mayor información puede consultarse el sitio web del Tribunal de Cuentas: <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/fiscalizacion/funcion-de-fiscalizacion/>. [↑](#footnote-ref-8)